

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NUM. 8. El pago de la suscripcion sera ADE. ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

Parte Oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER**

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular n.º 272.

El dia 15 del corriente, se celebrará una segunda subasta en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y ante la presidencia de su Alcalde, para la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos de los montes de aquel Ayuntamiento.

1.º A las diez de su mañana, la de 550 carros de leña, de roble, encina, albaro y agracio del monte La Pedreira, del pueblo de Sámano, tasados en 400 pesetas.

2.º A las diez y media de id. la de 500 carros de leña de roble del monte Cabaña y Peraza del pueblo de Sámano, tasados en 2.500 pesetas.

3.º A las once de id. la de 1.300 carros de leña de roble del monte Buscillo del pueblo de Santullán, tasados en 1.300 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaria del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las mencionadas subastas.

Santander 3 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

(Conclusion.)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1883, deben solicitar de esta Inspeccion la conversioa en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel de la clase 12.ª, deberá ser remitida al Brigadier Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Regimiento infanteria de España.
Primer batallon.*

Soldado Bartolomé Cespi Balla, natural de La Puebla, provincia de Baleares.

Cabo primero Francisco Cortas Bermudez, natural de Segura, provincia de Orense.

Soldado Santiago Carro Soriano, natural de Navatiñosa, provincia de Toledo.

Idem Antonio Estepa Rodriguez, natural de Córdoba.

Idem Agapito Alvarez Cabrera, natural de Culebros, provincia de Leon.

Idem Pedro Alosga Bilbao, natural de Melgudo, provincia de Búrgos.

Idem José Ruberto Blanco, natural de Onteniente, provincia de Valencia.
Sargento segundo Pedro Ramirez Hermano, natural de Almosón, provincia de Toledo.

Idem José Ramos Bonavente, natural de Alaza, provincia de Valencia.

Soldado Francisco Rodriguez Hernandez, natural de Las Palmas, provincia de Canarias.

Idem Francisco Rodriguez Fernandez, natural de Pineses, provincia de Santander.

Idem Francisco Panedes Veldó, natural de Onteniente provincia de Valencia.

Corneta Cristóbal Pablo Iglesias, natural de Málaga.

Soldado José Redreiza Perez, natural de Ferreira; provincia de Lugo.

Idem José Perez Molero, natural de Málaga.

Idem Juan Perez Martinez, natural de Cañicio, provincia de Murcia.

Sargento primero Gervasio Perez Jimenez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Soldado José Bueno Alvarez, natural de Olondres, provincia de Oviedo.

Idem Juan Bautista Felipe, natural de Abertura, provincia de Cáceres.

Idem Juan Gonzalez Grande, natural de Alanizurra provincia de Sevilla.

Cabo segundo Francisco Gonzalez Tejero, natural de Tajos Castro, provincia de Lugo.

Músico Francisco Jimenez Lopez, natural de Menaya, provincia de Alicante.

Soldado Manuel Gonzalez Conza, natural de Pereira provincia de Orense.

Idem Gregorio Guerrero Paluca, natural de Llonés, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Ballesteros Fuente, natural de Santa Ana, provincia de Leon.

Idem Juan Vardos Vaquero, natural de Oveja, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Blan Oliva, natural de Jart, provincia de Lérida.

Idem Constancio Valls Palos, natural de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel.

Idem Manuel Benito Muñoz, natural del Tomelloso provincia de Ciudad Real.

Corneta Norberto Luca Luca, natural de Haro, provincia de Logroño.

Soldado Obdulio Lafuente Rodriguez, natural de Cañizares provincia de Guadalajara.

Idem José Lopez Lozano, natural de Murcia.

Sargento primero Gregorio Lobato Bueno, natural de Torrecilla, provincia de Teruel.

Soldado Ramon Llorat Masot, natural de Monroy, provincia de Tarragona.

Idem Antonio Gascón Hernandez, natural de Fuentevilla, provincia de Madrid.

Idem Francisco Vazquez Ramirez, natural de Cartagena provincia de Murcia.

Idem Vicente Diaz Franco, natural de Búrgos.

Idem Antonio Gomez Manzano, natural de Valencia.

Idem Maquel Sanchez Boada, natural de Tabeires, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Salcedo Lavandeira, natural de Teas, provincia de Orense.

Idem José Sanchez Salas, natural de Santo Tomé Moniaglu, provincia de la Coruña.

Idem Jacinto Gomez Siurra, natural de Gajano, provincia de Santander.

Idem Lorenzo Marcos Anton, natural de Valencia.

Idem Martín Antonio Perez, natural de Miedes, provincia de Granada.

Idem Torcuato Martín Murillo, natural de Granada.

Sargento segundo Pedro Torres Fernandez, natural de Masquines, provincia de Alava.

Soldado Francisco Castillo Villalba, natural de La Roda; provincia de Jaen.

Idem Juan Clemente Martinez, se ignora su naturaleza.

Idem Feliciano Valera Mauricio, natural de Motilla de Palancar, provincia de Conca.

Idem José Buenaventura Lozano, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Isidro Benitez Bernal, natural de Matilla, provincia de Segovia.

Soldado Ramon Vilado Mauricio, natural de Santa Maria, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Alvarez Gonzalez, natural de Pousa, provincia de Orense.

Idem Ramon Arbona Quiles, natural de Carlet, provincia de Valencia.

Idem Tomas Alonso Barrios, natural de Cañías provincia de Leon.

Idem Angel Fernandez Perez, natural de Corpetes, provincia de Barcelona.

Idem Jose Ferrer Sendra, natural de Saballs, provincia de Tarragona.

Idem Vicente Losada Macias, natural de Santisteban, provincia de Lugo.

Idem Salvador Luis Valls, natural de Guardia, provincia de Barcelona.

Idem Jose Santos Ramirez Saliquet, natural de Sevilla.

Idem Camilo Rodriguez Rodriguez, natural de Quintena, provincia de Leon.

Idem Santiago Miguel Zumbra, natural de Pobladilla, provincia de Palencia.

Cabo segundo Francisco Ferrer Zamora, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Soldado Jose Flequitol Dominguez, natural de Corruca, provincia de Orense.

Idem Jose Ferrer Martinez, natural de Hellin, provincia de Albacete.

Idem Jose Lledo Umbria, natural de Valdama, provincia de Lérida.

Idem Jose Tomas Verges, natural de Ambera, provincia de Lérida.

Idem Agustin Morales Medina, natural del Salar, provincia de Granada.

Idem Miguel Pulina Roig, natural de Turis, provincia de Tarragona.

Idem Esteban Perez Lopez, natural de Villafranca del Duero, provincia de Valladolid.

Idem Enrique Alvarez Alvarez, natural de Villedago, provincia de Lugo.

Cabo Segundo Saturnio Hernandez Cobos, natural de Pozal de Gallegos, provincia de Valladolid.

Soldado Blas Perez Ramos, natural de Morente, provincia de Córdoba.

Idem Esteban Lopez Segado, natural de Aspaya, provincia de Lugo.

Idem Jose Fernandez Valera, natural de Sueca, provincia de Valencia.

Idem Jose Alonso Ramos, natural de Lanjaron, provincia de Granada.

Sargento Segundo Emilio Alba Martinez, se ignora su naturaleza.

Soldado Valentin Graña Freire, id.

Idem Santiago Campos Sanchez, id.

Idem Braulio Vazquez Alvarez, id.

Madrid 27 de Octubre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lull.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposicion tres becas para la Facultad de Teologia, tres para la de Filosofia y Letras, y una para la de Ciencias, Seccion de fisico-quimicas, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigiran sus solicitudes documentadas a la Presidencia de esta Junta dentro del término de un mes, a contar desde la publicacion en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará tambien en los Boletines Oficiales de las provincias.

Los ejercicios daran principio en esta Universidad el dia 15 de Diciembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablon de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte

en ellos, asi como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fuerin agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institucion que a continuacion se copian.

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido a la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legitimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la seccion a que corresponda la beca y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teologia que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposicion serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes a la seccion respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la seccion; y

El tercero, en verificar, por escrito tambien y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion del latin para los opositores en la seccion de Letras, y en la resolucion de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formacion de programas, duracion de los actos y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discrecion del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone a los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobacion o reprobacion de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada seccion una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relacion con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado a reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo,

se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco dias no se presentase a tomar posesion de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesion de las becas de los Colegios Mayores es condicion precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesion.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pension asignada a las becas en general por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujecion a lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institucion el titulo de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo solo de su cuenta los derechos de expedicion y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institucion el titulo de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero,

ro, cuya duracion no baje de un año, cuando hayan obtenido el titulo de Doctor segun el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del pais a donde pretenden ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente a sus clases y hacerlo con aplicacion y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matricula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaria de la Institucion, dentro de los primeros quince dias del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni a unos ni a otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaria de la Institucion nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados a cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 26 de Octubre de 1886.—El Rector de la Universidad, Presidente Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

SECCION DE CONTABILIDAD.

EXTRACTO DE LA CUENTA DE CAUDALES DE CIUDAD AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL PERIODO DE AMPLIACION DEL EJERCICIO ANTERIOR DE 1885-86.

PESETAS CRTS.

Cargo.		
Existencia procedente del mes de Junio anterior.		9.028 70
<i>Capitulo 1.º—Rentas y productos.</i>		
Producto de los dos edificios mercados	3.316 08	
Id. de recoleccion de basuras	1.246 83	
Id. de ingresos correspondientes al hospital	4.914 93	
Id. de id. id. a la Casa de Caridad	3.214 33	12.692 17
<i>Capitulo 2.º—Ingresos extraordinarios.</i>		
Id. de reconocimientos practicados por el Químico municipal	25	
Id. eventuales y no previstos	70	95
<i>Capitulo 5.º—Recursos legales a cubrir el déficit.</i>		
Id. del arbitrio sobre construccion y reparacion de edificios, puestos públicos y otros conceptos	6.387 70	
Id. de los impuestos sobre las contribuciones territorial e industrial	25.705 81	
Id. del impuesto de alcantarillado	143 11	
Id. del id. sobre artículos de consumo	1.729 46	33.966 08

Reintegros.

Id. de cantidad ingresada del presupuesto de 1886-87.....	8.626	
Total.....	64.408 00	

D A T A

Capítulo 1.º—Ayuntamiento.

Satisfecho por material de oficinas.....	120	
Id. por gastos de quintas.....	66 50	
Id. por reparacion de efectos y moviliario.....	9	195 50

Capítulo 2.º—Policia de seguridad.

Id. por gastos de material de incendios.....		534 45
--	--	--------

Capítulo 3.º—Policia urbana.

Id. por gas y petróleo suministrado para el alumbrado público.....	6.085 97	
Id. por reparacion de las mangas de riego.....	86 80	
Id. de aparejos del matadero.....	6 75	6.179 52

Capítulo 4.º—Instruccion pública

Id. por haberes del profesor de gimnasia.....	125	
Id. por alumbrado de la escuela de adultos.....	60 75	
Id. por reparacion de los locales de las escuelas.....	116 19	301 94

Capítulo 5.º—Beneficencia.

Id. por gastos del Establecimiento Hospital.....	3.413 77	
Id. por id. de la Casa de Caridad.....	6.829 49	10.243 26

Capítulo 6.º—Obras públicas.

Id. por reparacion de calles, caminos, alcantarillas, fuentes y cañerías.....	5.583 93	
Id. por construccion de un edificio escuela.....	5.000	10 583 93

Capítulo 7.º—Correccion pública.

Id. por gastos de la cárcel del partido.....		511 60
--	--	--------

Capítulo 8.º—Cargos.

Satisfecho por rëditos de censo.....	181 74	
Id. por intereses del avenio con acreedores.....	11.312 52	
Id. por amortizacion de capital.....	13.557 99	
Id. por diferentes créditos y obligaciones.....	5.433 88	
Id. por funciones de Iglesia.....	806 50	31.292 63

Capítulo 9.º—Imprevistos.

Id. por este concepto.....		1.671
Total.....		61 523 91

R E S Ú M E N .

Importa el cargo.....	64.408	
Id. la Data.....	61.523 91	

Existencia para Octubre..... 2.884 09

Demostracion de la misma.

En la Depositaria del Ayuntamiento..... 2.884 09

IGUAL

Santander 26 Octubre de 1886.—El Contador del Ayuntamiento, José María Caamaño.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Manuel Leita.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Pesquera.

Se halla puesta en custodia una cabrita como de un año, blanca, que hace tiempo se unió á la vez de este pueblo; el que se considero su dueño puede recogerla pròvio pago de este anuncio y de gastos del pastor, si justifica en forma ser suya; de no presentarse su dueño, se rematará en pública subasta el dia 20 del próximo Noviembre sin volver anunciarla.

Pesquera 31 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Narciso Cuevas Fernandez.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

En el pueblo de Herrera de Ibio, á cargo del Alcalde de barrio, se encuentra prendada y puesta en custodia ha entorce dias próximamente, una becerra, como de dos años de edad, al parecer de raza asturiana, colorada, con una X en el cuarto derecho, las orejas cortadas; rajada una de ellas.

El dueño se presentará á recogerla en término de diez dias, pues en otro caso se subastará para obviar gastos. Mazcuerras 29 de Octubre de 1886.—El Alcalde accidental, Domingo Mantilla.

Ayuntamiento de Cillorigo.

La plaza de Médico titular de este Ayuntamiento dotada en la actualidad con 912 pesetas se halla vacante.

Los aspirantes deberán solicitarla en instancia dirigida al Alcalde Presidente en un plazo que no excederá del dia 20 del próximo mes de Noviembre.

Las condiciones bajo las cuales se ha de proveer dicha plaza se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cillorigo 30 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Lino del Arrenal.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Terminado el repartimiento general que se ha formado por la Junta municipal de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaria, por el término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios los que se consideren perjudicados; pues trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Valdáliga 28 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Darío Garcia.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Término, se hallan prendadas y puestas en custodia, desde el dia veintitres del corriente, por haber sido cogidas causando daños en las mieses comunes, las reses caballares que á continuacion se expresan:

Una yegua como de nueve á diez años de edad, color blanco y con un macho mohino como de cinco meses; y Otra yegua como de la misma edad, color castaño, con una estrella en la frente y un marco que no se conoce que significa, y con una potra del

mismo color que la madre, de edad de cuatro á cinco meses y una estrella en la frente.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, y se present á recogerlas y á satisfacer los gastos y daños causados, en el término de veinte dias, pues pasados los cuales, se procederá á su remate en obviacion de que se consuman en custodia.

Entrambasaguas 25 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Antonio Rañada.

Ayuntamiento de Soba.

Confeccionado el repartimiento vecinal por déficit de consumos de este distrito municipal en el corriente ejercicio se anuncia al público, para que en la Secretaria del mismo y dentro del plazo de ocho dias se presenten las reclamaciones que contra él se promuevan, pues trascurrido dicho término no serán admitidas.

Soba 28 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Valentin Lopez

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

En el pueblo de Llano, de este término municipal se halla prendada y puesta en custodia por haber causado daños en la mies comun del Cojorquio, una novilla, como de dos años y medio de edad, color ayellana clara, repica, marcada á fuego en la gama izquierda con las letras L. M. y además otras incomprendibles, y en la derecha otra marca que no se comprende en ambas gamas tiene además una estrellita, la oreja derecha espuntada y la izquierda rugada.

El que se crea ser su dueño, puede pasar á recogerla, prèvia identificacion pagando daños y perjuicios, pues de lo contrario se subastará el dia quince de Noviembre próximo á las once de su mañana en esta casa consistorial.

San Felices y Octubre 24 de 1886.—El Alcalde, Antonio Gonzalez del Rivero.

Providencias judiciales.

DON ANTONIO GONZALEZ DEL RIVERO, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Hago saber: Que el dia diez y siete del corriente á las once de su mañana, y bajo mi presidencia, se subastarán en esta casa capitular las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.ª Una casa radicante en el pueblo de Sopanilla, señalada con el número cuatro de gobierno en su fachada y con el veinte en el amillaramiento, sin que se sepa cual de los dos es el exacto, mide quinientos sesenta pies superficiales, linda por su frente principal ó Saliente con carral de la misma, por su derecha entrando ó Norte con casa de Manuel Gonzalez del Rivero, por su izquierda con la de herederos de Josefa Perez y por su trasera ó Poniente con huerto de

- la ejecutada. Vale doscientas pesetas. 200
- 2.º Un huerto cerrado sobre sí, a la trasera de la casa anterior, cabida de veinticinco céntimos de carro, linda por el Saliente con la casa anterior, al Sur más de herederos de Josefa Perez, y a los demás vientos con prado de Manuela Gonzalez del Rivero. Vale diez pesetas. 10
- 3.º Un prado cerrado sobre sí, en la mies de Santa Olalla, sitio de San Martín, término Sopenilla, cabida de diez y ocho carros, linda al Saliente con terreno del comun, Poniente monte de Dobra, Sur más de Felix Gomez del Rivero, y Norte carretera peonil. Vale sesenta pesetas. 60
- 4.º Un prado en la mies de Los Pájaros, término de Sopenilla cabida de doce carros linda al Saliente/más de Juan Rivas, Poniente más de Antonio Salmoner, Sur más de Juan Fernandez y Eorte más de Antonio Salmones. Vale treinta pesetas. 30
- 5.º Una tierra en la mies de Santa Olalla, sitio de la Serna, término de Sopenilla, cabida de cuatro carros, linda al Poniente más de don Toribio Rubio, Saliente más de Maria Fernandez, lo mismo que por el Sur y al Norte más de Nicolás Fernandez Cavada. Vale setenta pesetas. 70
- 6.º Una tierra en la mies de Santa Olalla, sitio de la Jiba, término de Sopenilla, cabida de tres carros, linda Saliente más de don Benito Gonzalez Quijano, Poniente más de herederos de doña Maria Bárcena, Sur más de los de Francisco Salmones y al Norte más de Antonio Gonzalez de Linares. Vale cuarenta pesetas. 40
- 7.º Una tierra en la mies de Santa Olalla, sitio del Pozo, término de Sopenilla, cabida de dos carros, linda al Saliente más de herederos de Manuel Fernandez Cavada, Poniente más de Joaquin Salmon, Sur más de herederos de don Juan Brabo de Cosío, y al Norte más de José Mazon. Vale treinta pesetas. 30
- 8.º Un huerto radicante en el pueblo de Sopenilla, cabida de cincuenta céntimos de carro, linda al Saliente más de Maria Mazon, Ponientes más de Maria Salmones, Sur carretera concejil, y al Norte más de Maria Mazon. Vale diez pe-

setas. 10
Suma total. 455

Dichas fincas pertenecen a doña Joaquina Fernandez y Lago, soltera y vecina de Sopenilla, y se subastan para con su producto pagar el importe de principal y réditos que adoua a los fondos del Posito de este término municipal.

No se admitirán proposiciones que no cubran, cuando menos las dos terceras partes de su tasación.

Y para que se haga público por medio de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente en San Felices y Noviembre tres de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Gonzalez del Rivero.—P. S. M., Bernardino Laguillo.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, don Vicente Perez de Celis; en virtud de proveido dictado con fecha de ayer á escrito del Procurador D. Manuel Bezanilla en nombre de doña Francisca Huerta Pazos, de estado viuda y vecina de esta ciudad, en las diligencias que por sí y a nombre de sus hijos menores de edad, ha promovido á fin de preparar ejecucion contra don Pedro Gomez, Albañil y vecino de Cueto, hoy de ignorado paradero, sobre pago de quinientas diez pesetas, tiene acordado se expida la presente cédula para su fijacion en el *Boletín oficial* de esta provincia señalándose el dia trece de Noviembre próximo, para que el deudor D. Pedro Gomez, Albañil, cuyo último domicilio ha sido el del lugar de Cueto, segun se ha expresado, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en Cañadio, uno, tercero, a las once de la mañana, á declarar bajo juramento indecisorio acerca del reconocimiento de la firma y rúbrica puestas en un pagaré de primero de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula de citacion en el *Boletín oficial* de esta provincia se extiende la misma en Santander á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Escribano, Wenceslao Torre.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descubierta con la Administración de el **BOLETIN OFICIAL** por insercion de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

**INTERESANTE
A LOS GANADEROS.**

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folio dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

**CARGAMENTO DE CEBADA
SUPERIOR.**

Ha llegado ya el vapor inglés nombrado «Smeaton Tower» con sesenta mil fanegas, igual á la de Castilla, cuyo precio, llevado partida, será muy arreglado.

Tambien hay á la venta grandes existencias de maiz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Dirijanse los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plazuela del Principe, núm. 5.

Imp. Vinda de Cimiano y Roiz.
MUELLE 8.

**COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE,
VAPORES CORREOS FRANCESES.**

**VIAJES RAPIDOS Y DIRECTOS A LA
HABANA Y VERACRUZ.**

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza
WASHINGTON,
CAPITAN SERVANT,
saldrá de Santander el 22 de Noviembre,
DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza
CANADÁ,
CAPITAN PADEL,
saldrá de Santander el 27 de Noviembre,
PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Caripano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla
y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico.

**EL VAPOR
SAINT AURENT,**
saldrá de Santander del 12 al 15 de Noviembre,
PARA BURDEOS Y EL HAVRE,
admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

**EL VAPOR
SAINT GERMAIN,**
saldrá de Santander el 29 de Noviembre,
PARA SAINT NAZAIRE.

PRECIOS DE TERCERA CLASE.
Para la HABANA. 25 pesos.
— VERACRUZ. 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitándolos previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle, 30.